En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a veintiséis de diciembre del año dos mil diecisiete.

Se da cuenta del acuerdo de fecha veintidós de diciembre del presente año, signado por el Magistrado Presidente y la Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en el que se decretó la recepción, registro y turno correspondiente a los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, bajo los siguientes números: TEEH-JDC-152/2017, TEEH-JDC-153/2017, TEEH-JDC-154/2017, TEEH-JDC-155/2017, TEEH-JDC-156/2017, TEEH-JDC-157/2017, TEEH-JDC-158/2017, TEEH-JDC-159/2017, TEEH-JDC-160/2017, TEEH-JDC-161/2017, TEEH-JDC-162/2017, TEEH-JDC-163/2017, TEEH-JDC-164/2017, TEEH-JDC-165/2017, TEEH-JDC-166/2017, TEEH-JDC-167/2017, TEEH-JDC-168/2017, TEEH-JDC-169/2017, TEEH-JDC-170/2017, TEEH-JDC-171/2017, TEEH-JDC-172/2017, TEEH-JDC-173/2017, TEEH-JDC-174/2017, TEEH-JDC-175/2017, TEEH-JDC-176/2017, TEEH-JDC-177/2017, TEEH-JDC-178/2017, TEEH-JDC-179/2017, TEEH-JDC-180/2017, TEEH-JDC-181/2017, TEEH-JDC-182/2017, TEEH-JDC-183/2017, TEEH-JDC-184/2017, TEEH-JDC-185/2017, TEEH-JDC-186/2017, TEEH-JDC-187/2017, TEEH-JDC-188/2017, TEEH-JDC-189/2017, TEEH-JDC-190/2017, TEEH-JDC-191/2017, TEEH-JDC-192/2017, TEEH-JDC-193/2017, TEEH-JDC-194/2017, TEEH-JDC-195/2017, TEEH-JDC-196/2017, TEEH-JDC-197/2017, TEEH-JDC-198/2017, TEEH-JDC-199/2017, TEEH-JDC-200/2017, TEEH-JDC-201/2017, TEEH-JDC-202/2017, TEEH-JDC-203/2017, TEEH-JDC-204/2017, TEEH-JDC-205/2017, TEEH-JDC-206/2017, TEEH-JDC-207/2017, TEEH-JDC-208/2017, TEEH-JDC-209/2017, TEEH-JDC-210/2017, TEEH-JDC-211/2017, TEEH-JDC-212/2017, TEEH-JDC-213/2017, TEEH-JDC-214/2017, TEEH-JDC-215/2017, TEEH-JDC-216/2017, TEEH-JDC-217/2017, TEEH-JDC-218/2017, TEEH-JDC-219/2017, TEEH-JDC-220/2017, TEEH-JDC-221/2017, TEEH-JDC-222/2017, TEEH-JDC-223/2017, TEEH-JDC-224/2017, TEEH-JDC-225/2017, TEEH-JDC-

226/2017, TEEH-JDC-227/2017, TEEH-JDC-228/2017, TEEH-JDC-229/2017, TEEH-JDC-230/2017, TEEH-JDC-231/2017, TEEH-JDC-232/2017, TEEH-JDC-233/2017, TEEH-JDC-234/2017, TEEH-JDC-235/2017, TEEH-JDC-236/2017; promovidos por OFELIA LÓPEZ ARROLLO, URIEL LÓPEZ GONZÁLEZ, SILVIA LOZANO ÁNGELES, MIGUEL ÁNGEL LOZANO GONZÁLEZ, ÁNGELA LOZANO VILLANUEVA, ALBERTO LOZANO ÁNGELES, ORALIA GARCÍA SANTOS, CRISPINA LÓPEZ LOZANO, JUAN GARCÍA HERNÁNDEZ, ISRAEL GONZÁLEZ CRISTÓBAL, J. FÉLIX GONZÁLEZ SANTOS, AGUSTÍN GONZÁLEZ SANTOS, CARLOTA GARRIDO COSME, YESICA GONZÁLEZ MENDOZA, SAMUEL ELIZALDE ROJO, IVÁN LUNA GUTIÉRREZ, MARÍA DEL REFUGIO LOZANO ESCALANTE, SANTOS LOZANO ACOSTA, AMALIA LOZANO FEDERICO, PEDRO LOZANO AGUILAR, SANTOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, ABIEL OCTAVIO MARTÍNEZ MAQUEDA, JAVIER MARCOS SIMÓN, MANUEL MAQUEDA APOLONIO, DAVID MAQUEDA LOZANO, RAFAEL MAQUEDA LOZANO, RAÚL MAQUEDA LOZANO, VERÓNICA MAQUEDA LOZANO, LAURA ELENA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, MARISOL MARTÍNEZ MAQUEDA, XOCHITL MENDOZA MARTÍNEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ ROMERO, HELADIA MARTÍNEZ MENDOZA, ENRIQUE MARTÍNEZ MAQUEDA, MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ ACEVEDO, ELIDETH FEDERICO MARTÍNEZ, YAMILIY FEDERICO MARTÍNEZ, ORLANDO GONZÁLEZ VILLEDA, IRMA ELIZALDE ZEA, ARELY GONZÁLEZ ÁLAMO, MANUEL ELIZALDE ZEA, GIOVANNI ELIZALDE CASTAÑÓN, ALEXIS ELIZALDE OSORIO, ADRIANA MARIBEL GONZÁLEZ TORRES, ALICIA ELIZALDE ZEA, SANDRA ELIZALDE HERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN ELIZALDE ZÚÑIGA, LUIS ELIZALDE ZEA, XOCHITL GONZÁLEZ ESTRADA, DIANA GONZÁLEZ MENDOZA, MARCELA GONZÁLEZ ROJO, GUILLERMINA GONZÁLEZ TORRES, PABLO GONZÁLEZ ESTRADA, DAISY GONZÁLEZ ZÚÑIGA, MARÍA GUSMAIA GUTIÉRREZ ACOSTA, MARÍA DONGHU TÉLLEZ, YESENIA DONGHU ACOSTA, JUAN DONGHU SAUZ, MARÍA LEONOR RESÉNDIZ ROJO, SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ DONGHU, OSCAR DANIEL PINTADO PEÑA, MARÍA DEL ROSARIO PÉREZ ORTIZ, MARIBEL PÉREZ HERNÁNDEZ, ROCIÓ MORAN GONZÁLEZ, HILDA MORALES LOZANO, SEVERIANO MENDOZA HERNÁNDEZ, SAMUEL MENDOZA TORRES, ANTOLÍN MENDOZA TORRES, MANUEL FERRER

GARCÍA, MARLEN FEDERICO DONGHU, ABRAHAM FEDERICO ISIDRO, ABRAHAM FEDERICO DONGHU, ALMA DELIA FEDERICO ÁNGELES, LORENZO FEDERICO ABREU, JOSÉ RAMÓN FEDERICO ISIDRO, ROSA ELENA PEÑA MENDOZA, PAULA PEÑA CHARREZ, ANCELMA PEDRAZA MENDOZA, ROSALBA ORTIZ ROJO, RODOLFO OLGUÍN CHÁVEZ, DELFINO ARYMYR OLGUÍN LOZANO, LUZ MAYRELL OLGUÍN LOZANO, KARINA LIZETH OLGUÍN LOZANO, ARTURO MORAN GONZÁLEZ, BERNABÉ OLGUÍN CHÁVEZ; constante en nueve fojas cada uno, anexando copia simple de credencial de elector de cada uno de los accionantes, el cual fue turnado a esta ponencia en la fecha en que se signa el presente.

De la misma forma se da cuenta con el escrito original dirigido a los Magistrados integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y recibido en la Oficialía de Partes en fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, signado por Jesús Eduardo Urbina Lucero, Director del Registro Nacional de Militantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, consistente en veinte fojas, mediante el cual rinde Informe Circunstanciado y remite la siguiente documentación: **a)** Original de cédula de publicación de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, consistente en una foja; **b)** Original de cédula de retiro de fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete, consistente en una foja; **c)** Impresión de listado con nombres completos de los promoventes consistente en una foja; **d)** Copia simple de acuerdo número CPN/SG/144/2015, de fecha dieciséis de octubre de dos mil quince, consistente en cuatro fojas.

Asimismo se da cuenta con el escrito original recibido en la Oficialía de Partes en fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, signado por Belem Ortega Araiza, Directora de Afiliación del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, consistente en una foja, por medio el cual remite la siguiente documentación: **a)** Original de cedula de notificación por estrados de fecha ocho de diciembre de dos mil diecisiete, consistente en una foja; **b)** Original de constancia de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete, consistente en una foja; **c)** Original de escrito de informe circunstanciado de fecha quince de

diciembre de dos mil diecisiete, signado por Belem Ortega Araiza, Directora de Afiliación del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, consistente en dos fojas.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 344, 345, 348, 356, 362, 363, 364, 366, 374, 375, 378, 380, 433 fracción III, 434 fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 27 fracciones II y VI, 58 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el acuerdo, los escritos de los medios de impugnación y anexos de cuenta, fórmense expedientes por duplicado y regístrense en el libro de control y de registro que lleva la Secretaría de Acuerdos Par, bajo los números de expedientes asignados por la Secretaría General de este Organismo Jurisdiccional.

SEGUNDO. Se tienen por recibidos los escritos y anexos de cuenta, presentados por las Autoridades Responsables ante este Órgano Jurisdiccional y por hechas las manifestaciones vertidas, los cuales se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Se tienen por radicados los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, bajo los números TEEH-JDC-152/2017, TEEH-JDC-153/2017, TEEH-JDC-154/2017, TEEH-JDC-155/2017, TEEH-JDC-156/2017, TEEH-JDC-157/2017, TEEH-JDC-158/2017, TEEH-JDC-159/2017, TEEH-JDC-160/2017, TEEH-JDC-161/2017, TEEH-JDC-162/2017, TEEH-JDC-163/2017, TEEH-JDC-164/2017, TEEH-JDC-165/2017, TEEH-JDC-166/2017, TEEH-JDC-167/2017, TEEH-JDC-168/2017, TEEH-JDC-169/2017, TEEH-JDC-170/2017, TEEH-JDC-171/2017, TEEH-JDC-172/2017, TEEH-JDC-173/2017, TEEH-JDC-

174/2017, TEEH-JDC-175/2017, TEEH-JDC-176/2017, TEEH-JDC-177/2017, TEEH-JDC-178/2017, TEEH-JDC-179/2017, TEEH-JDC-180/2017, TEEH-JDC-181/2017, TEEH-JDC-182/2017, TEEH-JDC-183/2017, TEEH-JDC-184/2017, TEEH-JDC-185/2017, TEEH-JDC-186/2017, TEEH-JDC-187/2017, TEEH-JDC-188/2017, TEEH-JDC-189/2017, TEEH-JDC-190/2017, TEEH-JDC-191/2017, TEEH-JDC-192/2017, TEEH-JDC-193/2017, TEEH-JDC-194/2017, TEEH-JDC-195/2017, TEEH-JDC-196/2017, TEEH-JDC-197/2017, TEEH-JDC-198/2017, TEEH-JDC-199/2017, TEEH-JDC-200/2017, TEEH-JDC-201/2017, TEEH-JDC-202/2017, TEEH-JDC-203/2017, TEEH-JDC-204/2017, TEEH-JDC-205/2017, TEEH-JDC-206/2017, TEEH-JDC-207/2017, TEEH-JDC-208/2017, TEEH-JDC-209/2017, TEEH-JDC-210/2017, TEEH-JDC-211/2017, TEEH-JDC-212/2017, TEEH-JDC-213/2017, TEEH-JDC-214/2017, TEEH-JDC-215/2017, TEEH-JDC-216/2017, TEEH-JDC-217/2017, TEEH-JDC-218/2017, TEEH-JDC-219/2017, TEEH-JDC-220/2017, TEEH-JDC-221/2017, TEEH-JDC-222/2017, TEEH-JDC-223/2017, TEEH-JDC-224/2017, TEEH-JDC-225/2017, TEEH-JDC-226/2017, TEEH-JDC-227/2017, TEEH-JDC-228/2017, TEEH-JDC-229/2017, TEEH-JDC-230/2017, TEEH-JDC-231/2017, TEEH-JDC-232/2017, TEEH-JDC-233/2017, TEEH-JDC-234/2017, TEEH-JDC-235/2017, TEEH-JDC-236/2017.

CUARTO. Previo al análisis de los autos que integran los expedientes de los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, advirtiendo que existe conexidad de la causa entre los Juicios, al encontrarse solicitando las mismas pretensiones y causa de pedir y a efecto de evitar sentencias contradictorias, para la pronta y expedita resolución de los medios de impugnación se decreta la acumulación de los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano anteriormente citados; al Juicio en el que se actúa TEEH-JDC-066/2017, por ser éste el más antiguo, recayendo su estudio en esta Ponencia.

QUINTO. Se tienen por presentados OFELIA LÓPEZ ARROLLO, URIEL LÓPEZ GONZÁLEZ, SILVIA LOZANO ÁNGELES, MIGUEL ÁNGEL LOZANO GONZÁLEZ,

ÁNGELA LOZANO VILLANUEVA, ALBERTO LOZANO ÁNGELES, ORALIA GARCÍA SANTOS, CRISPINA LÓPEZ LOZANO, JUAN GARCÍA HERNÁNDEZ, ISRAEL GONZÁLEZ CRISTÓBAL, J. FÉLIX GONZÁLEZ SANTOS, AGUSTÍN GONZÁLEZ SANTOS, CARLOTA GARRIDO COSME, YESICA GONZÁLEZ MENDOZA, SAMUEL ELIZALDE ROJO, IVÁN LUNA GUTIÉRREZ, MARÍA DEL REFUGIO LOZANO ESCALANTE, SANTOS LOZANO ACOSTA, AMALIA LOZANO FEDERICO, PEDRO LOZANO AGUILAR, SANTOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, ABIEL OCTAVIO MARTÍNEZ MAQUEDA, JAVIER MARCOS SIMÓN, MANUEL MAQUEDA APOLONIO, DAVID MAQUEDA LOZANO, RAFAEL MAQUEDA LOZANO, RAÚL MAQUEDA LOZANO, VERÓNICA MAQUEDA LOZANO, LAURA ELENA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, MARISOL MARTÍNEZ MAQUEDA, XOCHITL MENDOZA MARTÍNEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ ROMERO, HELADIA MARTÍNEZ MENDOZA, ENRIQUE MARTÍNEZ MAQUEDA, MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ ACEVEDO, ELIDETH FEDERICO MARTÍNEZ, YAMILIY FEDERICO MARTÍNEZ, ORLANDO GONZÁLEZ VILLEDA, IRMA ELIZALDE ZEA, ARELY GONZÁLEZ ÁLAMO, MANUEL ELIZALDE ZEA, GIOVANNI ELIZALDE CASTAÑÓN, ALEXIS ELIZALDE OSORIO, ADRIANA MARIBEL GONZÁLEZ TORRES, ALICIA ELIZALDE ZEA, SANDRA ELIZALDE HERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN ELIZALDE ZÚÑIGA, LUIS ELIZALDE ZEA, XOCHITL GONZÁLEZ ESTRADA, DIANA GONZÁLEZ MENDOZA, MARCELA GONZÁLEZ ROJO, GUILLERMINA GONZÁLEZ TORRES, PABLO GONZÁLEZ ESTRADA, DAISY GONZÁLEZ ZÚÑIGA, MARÍA GUSMAIA GUTIÉRREZ ACOSTA, MARÍA DONGHU TÉLLEZ, YESENIA DONGHU ACOSTA, JUAN DONGHU SAUZ, MARÍA LEONOR RESÉNDIZ ROJO, SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ DONGHU, OSCAR DANIEL PINTADO PEÑA, MARÍA DEL ROSARIO PÉREZ ORTIZ, MARIBEL PÉREZ HERNÁNDEZ, ROCIÓ MORAN GONZÁLEZ, HILDA MORALES LOZANO, SEVERIANO MENDOZA HERNÁNDEZ, SAMUEL MENDOZA TORRES, ANTOLÍN MENDOZA TORRES, MANUEL FERRER GARCÍA, MARLEN FEDERICO DONGHU, ABRAHAM FEDERICO ISIDRO, ABRAHAM FEDERICO DONGHU, ALMA DELIA FEDERICO ÁNGELES, LORENZO FEDERICO ABREU, JOSÉ RAMÓN FEDERICO ISIDRO, ROSA ELENA PEÑA MENDOZA, PAULA PEÑA CHARREZ, ANCELMA PEDRAZA MENDOZA, ROSALBA ORTIZ ROJO, RODOLFO OLGUÍN CHÁVEZ,

DELFINO ARYMYR OLGUÍN LOZANO, LUZ MAYRELL OLGUÍN LOZANO, KARINA LIZETH OLGUÍN LOZANO, ARTURO MORAN GONZÁLEZ, BERNABÉ OLGUÍN CHÁVEZ, cada uno con su escrito y anexo de cuenta, promoviendo por su propio derecho, e impugnando la *"NEGATIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE A EFECTOS DE PODER OBTENER UN FOLIO PARA INICIAR MI TRAMITE DE AFILIACIÓN AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL"*.

SEXTO. Se tiene a los accionantes señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Órgano Jurisdiccional, y autorizando para tales efectos a Miguel González Sánchez, Daniel Abraham Ramírez Cerrillo y Norma Yamilet Luna Sosa.

SÉPTIMO. Con la finalidad de garantizar el debido derecho de audiencia a los ciudadanos que tengan interés jurídico dentro del presente expediente, se ordena a las autoridades señaladas como responsables, al Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional y a la Dirección de Afiliación del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, a efecto de que cumplimenten lo establecido en la fracción III del artículo 362, así como lo dispuesto por las fracciones II, III y IV del artículo 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, para que en el plazo legal de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remitan ante esta Autoridad Jurisdiccional, las constancias referidas en los artículos antes señalados; por lo que para tal efecto deberán:

1) Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante una cédula que deberán fijar en los estrados de las instalaciones que ocupan las autoridades señaladas como responsables, otorgando un plazo de tres días, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se presenten a manifestar lo que a su derecho convenga.

En caso de existir tercero interesado, este deberá presentar escrito en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional por duplicado, el cual debe

contener datos como: El nombre del Tercero Interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar pruebas que estime pertinentes.

2) Una vez cumplimentado el plazo de tres días, para la interposición del escrito de Terceros Interesados, deberán remitir la cédula en original fijada en las instalaciones de las autoridades señaladas como responsables.

3) Asimismo las autoridades señaladas como responsables, deberán elaborar un informe circunstanciado, anexando la información, documentos, notificaciones, instrumentos, o medios de convicción que obren en su poder y que se relacionen con la interposición de los presentes escritos iniciales y que puedan servir para la resolución del presente medio de impugnación.

OCTAVO. Se tiene al Director del Registro Nacional de Militantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en su calidad de autoridad responsable, dando cumplimiento al punto **SEXTO** del acuerdo de fecha **trece de diciembre de dos mil diecisiete**, rindiendo su Informe Circunstanciado acompañado de los anexos de cuenta.

NOVENO.- Se tiene a la Directora de Afiliación del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, en su calidad de autoridad responsable, dando cumplimiento solo al punto **SEXTO** del acuerdo de fecha **seis de diciembre de dos mil diecisiete**, rindiendo su Informe Circunstanciado acompañado de los anexos de cuenta.

DECIMO.- Toda vez que la autoridad señalada como responsable Dirección de Afiliación del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, no dio cumplimiento al requerimiento ordenado en el acuerdo de fecha **trece de diciembre de dos mil diecisiete**, nuevamente se le requiere para que en el

plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, dé cumplimiento con lo ordenado en el punto **SEXTO** del acuerdo antes mencionado, apercibida que de persistir en su incumplimiento se hará acreedora a una multa de hasta cien días de salario mínimo vigente en la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

DECIMO PRIMERO. Notifíquese a los actores y a las Autoridades señaladas como Responsables y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Mónica Patricia Mixtega Trejo, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de Acuerdos Licenciado Alejandro David Soto Frías, quien autentica y da fe.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO
EN PACHUCA HIDALGO, SIENDO LAS 17:30
HORAS DEL DÍA 27 DE diciembre
DEL DOS MIL diecisiete
NOTIFIQUE AL PROVEÍDO DE FECHA 26 dic 2017
AL promoventes
POR MEDIO DE CEDULA
DOY FE.

EL C. ACTUARIO
LIC. LINDA DALIA ZAMUDIO GARCÍA